



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 221-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de junio de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0398-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1049-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2243-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas – DOP, Informe N° 1433-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N°023-2023-MDP-OSLP/REHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°082-2023-MDP/GGDQ-RO del Residente de Obra del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El(La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113, remitiendo expediente para Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 por un monto ascendente a S/.39,550.45 soles; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 304-2022-MDP/GI de fecha 25 de julio de 2020, se resuelve aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El (La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113, con un presupuesto total de S/.547,925.00 soles, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario) bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante Carta N°082-2023-MDP/GGDQ-RO de fecha 29 de mayo de 2023, el Ing. Giovanni G. De La Cruz Quispe - Residente de Obra, del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El(La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113, remite el expediente al Supervisor de Obra, a fin de su evaluación respecto de la solicitud de Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 por un monto ascendente a S/.39,550.45 soles;

Que, mediante Carta N°023-2023-MDP-OSLP/REHH-SO, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Supervisor de Proyecto, de cuya revisión a la solicitud de Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 por un monto ascendente a S/.39,550.45 soles, emite OPINIÓN FAVORABLE de procedencia remitiendo el expediente del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El(La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113, a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 1433-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 06 de junio de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada, emite OPINIÓN FAVORABLE para la Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 por un monto ascendente a S/.39,550.45 soles del proyecto del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El(La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto buscan mejorar, rehabilitar y proteger la infraestructura vial de comunicación;

Que, mediante Informe N°2243-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 07 de junio del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas – DOP – Ing. Ewby De La Cruz Apaico, concluye y recomienda que ES PROCEDENTE la prestación de mayores metrados N°02, de modo que lo remite al Gerente de Infraestructura para su Aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1049-2023-MDP-OPP de fecha 19 de junio de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto ascendente a S/.39,550.45 soles, proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para la aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02, del Proyecto del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El(La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113;

Que, mediante Opinión Legal N° 0398-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 20 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, OPINA que es VIABLE aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 por un monto ascendente a S/.39,550.45



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



soles, necesarios para el cumplimiento de la meta, en favor del proyecto del IOARR: “Renovación De Pontón; Construcción De Pontón; En El (La) Camino Vecinal CU - 516 Tramo Nuevo Paraíso Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2524113, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 02, del proyecto: del IOARR: “RENOVACIÓN DE PONTÓN; CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU - 516 TRAMO NUEVO PARAÍSO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N°2524113, por un monto ascendente a **S/.39,550.45 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 45/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL			
DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
Costo Directo	2.6.23.24 – Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	S/.19,999.94	S/.19,999.94
	2.6.23.25 – Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	S/.19,550.51	S/.19,550.51
	TOTAL	S/.39,550.45	S/.39,550.45

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrario Económico, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I
GDAYE
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
OPM
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL